

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 1003382 /DOC- / 786951 /

AUTORIZA A LA EMPRESA CEMCO
KOSANGAS S.A., LA COMERCIALIZACIÓN DE
REGULADORES DE PRESIÓN PARA SER
UTILIZADOS EN REDES ALIMENTADAS
MEDIANTE TANQUES DEL TIPO
ESTACIONARIO PARA GLP.

3455
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, **26 MAYO 2014**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 6700 de fecha 30/04/2014, el Sr. Mauricio Manca F, Gerente General de la empresa CEMCO KOSANGAS S.A., RUT: 78.086.029-8, con domicilio en Meulen N° 406, Quilicura, Santiago, solicita a esta Superintendencia la autorización de comercialización para reguladores de presión para redes alimentadas mediante tanques del tipo estacionario para GLP, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante:
- 2.2 Individualización del producto:

66



TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
REGULADORES DE PRESIÓN PARA COMBUSTIBLES GASEOSOS DE PRIMERA ETAPA PARA TANQUES ESTACIONARIOS	CAVAGNA	812HP- 01	RECA.	ITALIA
REGULADORES DE PRESIÓN PARA COMBUSTIBLES GASEOSOS DE SEGUNDA ETAPA PARA TANQUES ESTACIONARIOS		942HP- 04		
REGULADORES DE PRESIÓN PARA COMBUSTIBLES GASEOSOS DE DOBLE ETAPA PARA TANQUES ESTACIONARIOS		988LP-03		
		988 TW - 11		

2.3 Declaración de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
REGULADORES DE PRESIÓN PARA COMBUSTIBLES GASEOSOS DE PRIMERA ETAPA PARA TANQUES ESTACIONARIOS	CAVAGNA	812HP- 01	3520188512-2
REGULADORES DE PRESIÓN PARA COMBUSTIBLES GASEOSOS DE SEGUNDA ETAPA PARA TANQUES ESTACIONARIOS		942HP- 04	
REGULADORES DE PRESIÓN PARA COMBUSTIBLES GASEOSOS DE DOBLE ETAPA PARA TANQUES ESTACIONARIOS		988LP-03	
		988 TW - 11	

2.4 Copia del certificado de Aprobación extranjeros, según detalle que se indica:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Certificado	Emisor
REGULADORES DE PRESIÓN PARA COMBUSTIBLES GASEOSOS DE PRIMERA ETAPA PARA TANQUES ESTACIONARIOS	CAVAGNA	812HP- 01	20130102-MH12419	UL
REGULADORES DE PRESIÓN PARA COMBUSTIBLES GASEOSOS DE SEGUNDA ETAPA PARA TANQUES ESTACIONARIOS		942HP- 04	20120501-MH12419	
REGULADORES DE PRESIÓN PARA COMBUSTIBLES GASEOSOS DE DOBLE ETAPA PARA TANQUES ESTACIONARIOS		988LP-03	YKSR.MH12419	
		988 TW - 11	20120501-MH12419	

- 2.5 Copia de la acreditación N° 1003, otorgado por Aclass Accreditations Service, organismo acreditador EEUU.
 2.6 Copia de la norma extranjera, utilizada para la certificación de los reguladores.
 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos en cuestión, en idioma español.

26



4° Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos indicados en la TABLA 1, del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

5° Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6° Que analizados los antecedentes sobre el particular, en especial lo señalado en el Considerando 2º, se puede concluir que la empresa solicitante cumplió con lo solicitado en el Artículo 9º, del Decreto Supremo Nº 298, del 2005.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa CEMCO KOSANGAS S.A., RUT: 78.086.029-8, con domicilio en calle Meulen Nº 406, Quilicura, Santiago, representada legalmente por Mauricio Manca F., la comercialización de los productos indicados en la Tabla 1, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar una placa o etiqueta con la siguiente información:

- Presión de Entrada.
- Tipo de Combustible.
- Presión de Salida
- Procedencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa CEMCO KOSANGAS S.A., representada legalmente por Mauricio Manca F, RUT: 78.086.029-8, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

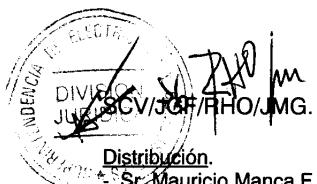
26



- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


Mauricio Ávila Bravo
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Mauricio Manca F
- Gerente General CEMCO KOSANGAS S.A.
Meulen N° 406, Quilicura, Santiago.
- DTP (REX Autorización Cemco Kosangas-2014)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 302065